

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Sexto Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Poder Judicial del Estado**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del treinta de septiembre del año dos mil dieciséis al veinte de abril del año en curso y conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Luis García Campos**, titular del Juzgado Sexto Auxiliar, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando el titular del juzgado que fue publicado el día de su recepción.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Emmanuel Treviño Leyva, Angelica María Aguilar Cuellar; del personal administrativo se encuentran, Karina Sánchez Maldonado, María Guadalupe Alemán Rincón y Víctor Abel Muñoz Rivera.

No se encuentran presentes la Licenciada Abimael Jhazmín Salinas Martínez, Actuaría, y Ana Victoria Briseño Montalvo, Secretaria Taquimecanógrafa, por qué fueron reasignadas a otros órganos el día diecisiete de abril del presente año.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al
día de ayer 318

De la visita anterior: 61
De esta visita: 257

Total de audiencias desahogadas 205
Total de audiencias diferidas 113

Audiencias para desahogarse posteriormente 18

La última audiencia programada es para las diez horas del día once de mayo del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 517/2016 para convivencia. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), que consta de 44 fojas y en la última obra un acuerdo de fecha veinte de abril del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia donde ambos progenitores determinarán la modalidad de convivencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las trece horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 8/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de de 101 fojas y en la 97 obra una constancia de la fecha indicada referente al no desahogo de la aludida audiencia.

Se celebran un promedio de dos audiencias diariamente.

Se hace constar que según los registros de la agenda de trabajo no se programaron audiencias los días lunes catorce y viernes dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, y miércoles once, viernes trece de enero, viernes tres de febrero, viernes treinta y uno de marzo, viernes siete, jueves veinte, viernes veintiocho de abril, y no se encuentra contemplado registro para el jueves cuatro de mayo del año en curso, no obstante que como quedó asentado la última audiencia está programada para el once de mayo próximo.

Igualmente, se hace constar que se programó una audiencia para las trece horas con treinta minutos en el expediente 1303/2015, el lunes veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis y una audiencia para las catorce horas en el expediente 1267/2012, el lunes veintitrés de enero de dos mil diecisiete, sin programarse ninguna otra.

También se hace constar que se programó una sola audiencia para iniciar a las nueve horas con treinta minutos en las fechas y en los expedientes siguientes: el lunes siete de noviembre, en el expediente 604/2015, el viernes once de noviembre en el expediente 309/2016, el miércoles veintitrés de noviembre en el expediente 1/2016, todos del año dos mil dieciséis; el jueves doce de enero en el expediente 1252/2015, el viernes veintisiete de enero en el expediente 215/2016, el lunes treinta de enero en el expediente 526/2015, el martes treinta y uno de enero en el expediente 1596/2014, el miércoles primero de febrero en el expediente 557/1999, el martes siete de febrero en el expediente 633/2016, el miércoles ocho de febrero en el expediente 4/2016, el viernes diez de febrero en el expediente 251/2003, el lunes trece de febrero en el expediente 512/2015, el martes catorce de febrero en el expediente 415/2015, el lunes seis de marzo en el expediente 526/2015, el martes siete de marzo en el expediente 678/2015, el miércoles ocho de marzo en el expediente 901/2013, el viernes diecisiete de marzo en el expediente 1/2016, el martes veintiuno de marzo en el expediente 306/2016, el miércoles veintidós de marzo en el expediente 220/1993, el viernes veinticuatro de marzo en el expediente 251/2008, el martes veintiocho de marzo en el expediente 1432/2015, y el jueves treinta de marzo en el expediente 690/2013.

En uso de la voz el secretario de Acuerdo y Trámite con referencia a los días en que no se señalan audiencias en que únicamente se señala una en un solo día, manifestó: Que en relación a que se señala una audiencia al día basándome en los términos previstos por la Ley y las solicitudes diarias de audiencias se programan las mismas, toda vez que en diversos días, se solicita en promoción audiencias, en relación a lo que no se señalan los viernes últimos de cada mes, dado a la encargada de sala de audiencias cuenta con el beneficio del Consejo Técnico de Educación y dado con el personal que se cuenta, no es posible desahogar las audiencias, así como la realización de los acuerdos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado

obra la agenda diaria de audiencias, dándose fe de tener a la vista el listado correspondiente.

Conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción VIII, de la ley en cita, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, y se constató que aparecen publicadas las audiencias a realizar, con una anticipación mínima de tres días.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
01 Secretario de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
03 Secretarios taquimecanógrafos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que han quedado descritas en diversas actas de los órganos jurisdiccionales a los que se han encontrado adscritos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

En el libro se registra tanto el personal de confianza, de base y el sindicalizado, cubriendo un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos de entrada a las dieciséis horas con treinta minutos de salida y, el personal sindicalizado de las nueve a las quince horas.

Del análisis del libro se observó que el último registro del veinte de abril del año dos mil dieciséis, corresponde a Víctor Abel Muñoz Rivera, quien asienta como hora de entrada a las ocho horas con cincuenta y siete minutos y de salida a las quince horas; en total se registraron cinco personas (página 38).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Luis García Campos. Juez.

El expediente se integra con nombramiento al titular del juzgado correspondiente al cambio de adscripción a este juzgado de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis. El expediente consta de 1 foja.

Licenciado Emmanuel Treviño Leyva. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita se encuentra agregado el oficio que contiene el nombramiento S.A.T.P.I./2016 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; el nombramiento S.A.T.P.I./2016 de fecha uno de septiembre del año dos mil dieciséis, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 27 fojas.

Licenciada Angelica María Aguilar Cuellar. Actuario.

El expediente se integra con copias de la cédula profesional y Título profesional. El expediente consta de 2 fojas.

Karina Sánchez Maldonado. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita se encuentra agregado el oficio número OMPJ886/2016, que contiene permiso para no asistir laborar los días de consejo técnico escolar. El expediente consta de 124 fojas.

María Guadalupe Alemán Rincón. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con curriculum vitae, constancia de estudios, recibo de Telmex, curp, acta de nacimiento, tres copias relativas a constancia de diverso cursos expedidos por la Escuela Bachilleres Del Note Y Universidad Autónoma Del Noreste, cédula de identificación fiscal. El expediente consta de 9 fojas.

Víctor Abel Muñoz Rivera. Taquimecanógrafo.

Después de la última visita no se encuentra agregado ningún documento. El expediente consta de 45 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo en funciones regulares.

En referencia al equipo de fotocopidora, informa el titular del juzgado que no se cuenta con el mismo por depender del juzgado Civil ubicado en estas mismas instalaciones.

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se constató que, aparece publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita anterior no se encuentra registrado ningún expediente que se haya recibido por lo que los datos corresponden a los datos asentados en la segunda visita ordinaria del año dos mil dieciséis (foja 11).

2. Libro de valores.

En el período que comprende esta visita, se recibieron **ciento quince valores.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 64, relacionado con el expediente 134/2016, relativo al Juicio Familiar Especial de Pérdida de la Patria Potestad, en el que (*****), el certificado de depósito X154003468-3, por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N (Página 169). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 226, obra el acuerdo de fecha veinte de abril del año en curso, en el que se

tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de Pensión Alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, mismo que no se ha entregado a la beneficiaria; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 226 fojas.

Acto continuo, **en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó:** que al momento de verificarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha y que no falta ninguno de los registros en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita anterior no se encuentra registrado ningún expediente que se haya recibido por lo que los datos corresponden a los asentados en la segunda visita ordinaria del año dos mil dieciséis foja 66 vuelta).

En el período que comprende esta visita, se devolvió un medio de auxilio judicial, sin diligenciar.

b) Librados

En el período que comprende esta visita, se libraron **noventa y cuatro exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 45/2017, ordenado por acuerdo de fecha veintisiete de enero del año en curso, y con fecha de envío el seis de abril de dos mil diecisiete, dentro del expediente 1078/2015, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Nava, Coahuila de Zaragoza (página 68). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) y se constató que a fojas 41, obra el acuerdo en la fecha indicada en el que se ordenó

librar el Exhorto de referencia. El expediente consta de 43 fojas.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron treinta y un medios de auxilio de los cuales dos sin diligenciar y veintinueve diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período comprendido de la presente visita, se citaron **sesenta y seis expedientes para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 541/2016 relativo al juicio de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido (*****), en contra de Oficial Segundo del Registro Civil de Melchor Múzquiz, Coahuila y Agente del Ministerio Público de la Adscripción, citado el tres de abril del año en curso, dictada el día siete de abril del presente año (foja 148). Se trajo el expediente a la vista que consta de 41 fojas, y en la 37 y de la 38 a la última aparecen respectivamente la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, un asunto fue devuelto a trámite, siendo el siguiente:

	Expediente	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.-	39/2016	25-10-16	04-11-16	No fue emplazado el demandado

En el período que se revisa en este Juzgado se dictó un total de **setenta y siete** asuntos con sentencia definitiva.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la del expediente 541/2016, anteriormente descrito y analizado (foja 148).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolver en definitiva y no aparece que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	66
Pendientes de visita anterior	12
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas	77
Pendientes de resolución	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, **aparecen treinta y cinco asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 784/2008, relativo al juicio de Alimentos, promovido por (*****), citado el día dieciocho de abril del año en curso, y pendiente por resolver (página 117). Se trajo el expediente y el cuaderno incidental a la vista que constan de 52 y de 68 fojas y en éste último en la foja 67, aparece la diligencia en que se cita la sentencia interlocutoria, de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se pronunciaron treinta y cinco sentencias interlocutorias.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 1596/2014, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), citado el día seis de abril del año en curso y con resolución de fecha siete de abril del año en curso (página 117). Se trajo el expediente a la vista que consta de 140 fojas, y el cuaderno incidental que consta de 86 fojas, y en éste último, aparece en la foja 47 el auto en que se cita y de la 50 a la última la sentencia interlocutoria respectiva, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las pronunciadas, y no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, se advierte que ninguna resolución fue pronunciada **fuera de los plazos legales**.

A la fecha, se encuentra un asunto pendiente de resolver sentencia interlocutoria, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.	784/2008	alimentos	18/04/2017

De lo anterior resulta:

Citados en el período	35
De la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas	35
Pendientes de resolución	01

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca la presente inspección se advirtió del libro, que no se encuentra registrado bien alguno (foja 18 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la presente visita, se registraron **siete asuntos**, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El último registro corresponde al expediente 796/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), recurso que se interpuso en contra de la Sentencia Definitiva de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, el cual fue admitido por auto de fecha veintiocho de febrero del presente año, pendiente por remitir al Tribunal de alzada (foja 80). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 252 fojas, en la foja 199 a la 204 y en la 8 del cuaderno de apelación, obra el auto en el que se admitió dicho recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que se tuvieron a la vista los cuadernos de apelación correspondientes que contienen las constancias verificadas.

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de remitir a la alzada, los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de la resolución impugnada	Fecha de admisión del recurso
1.-	1568/2014	Convivencia Paterna	02/09/2016	26/09/2016
2.-	607/2015	Divorcio	21/09/2016	19/10/2016
3.-	1235/2015	Divorcio	28/10/2016	01/12/2016
4.-	1095/2015	Cuestiones Familiares	28/10/2016	02/12/2016
5.-	1570/2014	Perdida de la Patria Potestad	05/02/2016	25/01/2017
6.-	1570/2014	Perdida de la Patria Potestad	05/02/2016	25/01/2017
7.-	1279/2015	Divorcio	13/01/2017	08/02/2017
8.-	796/2015	Divorcio	13/12/2016	28/02/2017

En uso de la voz el Secretario de Acuerdo y Trámite con referencia al retraso de la remisión de las apelaciones que se encuentran excedidas de plazo legal, manifestó: Dado que las partes han manifestado estar en terapias y llevar convivencias supervisadas, así mismo en pláticas conciliadoras, por último algunas no se han localizado en los domicilios señalados.

Durante el período de la visita no se ha recibido resolución del Tribunal de alzada.

b) Tribunal Distrital

En el período que comprende la presente visita, no se encuentra **ningún asunto**, cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital (foja 93).

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de remitir a la alzada, los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de la resolución impugnada	Fecha de admisión del recurso
1.	135/2016	Divorcio	02/09/2016	20/09/2016

En uso de la voz el Secretario de Acuerdo y Trámite con referencia al retraso de la remisión de las apelaciones que se encuentran excedidas de plazo legal, manifestó: Dada que las partes han manifestado estar pláticas conciliadoras, así mismo que en diversas ocasiones se han señalado audiencias para dirimir dichas controversias, señalándose la última el veinticuatro de abril del año en curso.

Durante el período de la visita no se recibieron resoluciones del Tribunal de alzada.

c) Quejas

En el período que comprende la presente, se registró **un asunto**, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El último registro corresponde al expediente 618/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), recurso que se interpuso en contra del auto que no admitió apelación de fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis, el cual fue admitido por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, remitido al Tribunal de alzada el veinticuatro del mismo mes y año y con fecha de devolución del doce de enero del año en curso en que

se declaró infundado (foja 106). Se trajo a la vista el expediente que consta de 155 fojas, en la foja 124 a la 143 y en la 143 del cuaderno de apelación, obra el oficio en el que se remitió dicho recurso y en la 151 el auto que recibe de la alzada la resolución correspondiente. coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remisión a la alzada.

Durante el período de la visita se recibió una resolución del Tribunal de alzada que declaró infundada la queja.

d) Revisiones de Oficio

En el período que comprende la presente, se registró un **asunto**, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El último registro se refiere al expediente 238/2016 relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad promovido por (*****), en el que se pronunció resolución el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en esa misma fecha se ordenó el trámite correspondiente, remitido el treinta y uno de marzo del presente año (foja 136). Se trajo a la vista el cuaderno de revisión, se constató que a foja 1 a la 3, obra copia de la sentencia definitiva de la fecha indicada en el cual en el resolutive Séptimo se ordena remitirse los autos originales a la Sala Civil y Familiar para la tramitación de la revisión de oficio; coincidiendo con los datos anotados en el libro. El cuaderno auxiliar consta de 4 fojas.

Durante el período de la visita se recibieron tres resoluciones del Tribunal de alzada, en una revocando la de primer grado, y en dos fue modificada.

7. Libro de amparos.

a) Amparos directos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos directos**, no **obran registros (foja 80)**.

b) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, **obran un registro**.

El último registro corresponde al amparo 850/2016-M3, derivado del expediente 323/1967, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito con sede en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo el siete de abril del año en curso, pendiente de rendir el informe justificado (foja 15). Se trajo a la vista el expediente que consta de 258 fojas, y en la 189 aparece la diligencia trece de diciembre del año dos mil dieciséis, en que tiene por presentada la demanda de garantías, en la 255 el oficio en que se rinde el informe de la fecha indicada; coincidente con los datos anotados en el libro.

Conforme a los registros, no se ha recibido ejecutoria de amparo.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los promociones irregulares, **obran diez registros**.

El último registro corresponde a la promoción recibida el día cuatro de abril del año en curso, derivado del Cuadernillo auxiliar 02/2017, (foja 000269) en el que aparece como promovente (*****), no correspondiendo los datos proporcionados en el mencionado escrito en el que no tiene ningún carácter como parte del juicio número 1232/2015; trayendo a la vista el mencionado expediente en el que se advierte que se trata de un juicio de divorcio promovido por (*****), y en el que no tiene intervención dicho promovente; coincidente con los datos anotados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Posterior a la visita anterior no se encuentra registrado ningún expediente que se haya recibido por lo que los datos corresponden a los datos asentados en la segunda visita ordinaria del año dos mil dieciséis.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Número de Expedientes
10/2017	31/03/2017	137
6/2017	28/02/2017	106
01/2017	31/01/2017	171
222/2016	21/12/2016	60
219/2016	29/11/2016	414

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **ochocientos ochenta y ocho expedientes al Archivo Regional** del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende la presente visita en el Juzgado se han practicado **doscientas cincuenta y seis**, diligencias actuariales fuera del juzgado, correspondiendo a la Licenciada Abimael Jhazmin Salinas Martínez, no habiendo practicado ninguna aún la Licenciada Angélica María Aguilar Cuellar.

El último registro es el recibido el seis de abril dentro del exhorto 84/2017, en que aparece como auto a notificar el de fecha treinta de marzo del año en curso, en (*****), diligencia practicada el seis de abril del año en curso y devuelta el siete de abril del año en curso (página 145). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (*****), el que consta de 601 fojas, y en la 597 aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informa la Actuaría que según su libreta de control interno se diligenciaron un total de ciento sesenta y dos notificaciones.

12. Libro de promociones

A partir del doce de marzo de dos mil diecisiete se abrió un nuevo libro.

Del período que comprende la presente visita, se recibieron **dos mil setecientos ochenta y dos promociones recibidas.**

El último registro es la promoción recibida el veinte de abril del año en curso, a las catorce horas con diecisiete minutos, relacionada con el expediente 467/2010, presentada por (*****) (Página 0017). Se trajo a la vista la promoción, se constató que dicho expediente se encuentra en el archivo regional de poder judicial del estado, por lo que se realizara acuerdo y oficio para la remisión del mismo a este juzgado, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente veinte promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

A partir del once de enero del año dos mil diecisiete, se abrió un nuevo libro.

A partir del período que comprende la presente visita, se han facilitado **dos mil ciento sesenta y tres expedientes para consulta.**

El último registro efectuado el veinte de abril del año en curso, corresponde al expediente 752/2015, facilitado (*****) (página 0043). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por (*****), en contra del Oficial Primero del Registro Civil de Nueva Rosita, Coahuila y Agente del Ministerio Público de la Adscripción, que consta de 30 fojas y en la misma obra un auto de fecha trece de

marzo del presente año en el que, se autoriza a (*****), Como abogados patronos dentro del presente Juicio, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparece que se han concluido un total de **diecinueve asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al expediente 815/2015, concluido el veintidós de febrero del año en curso, por convenio (página 90). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****), que consta de 129 fojas y en la 123 y 125 obra diligencia mediante el cual se da por concluido el asunto, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día veinte de abril del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de veintiséis acuerdos, de la cual se seleccionó el expediente 1677/2014, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista un expedientillo en tres fojas, mediante el cual se ordena que el Encargado del Archivo remita el expediente original.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes

Acuerdos

Septiembre (30)	29
Octubre	603
noviembre	920
Diciembre	544
Enero	537
Febrero	562
Marzo	729
Abril (1 - 20)	212
Total	4136

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento veinticuatro días hábiles, se obtiene que, fueron publicados un promedio de treinta y tres acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia para consulta y conforme con éste y el de gestión, se hace constar que durante el desarrollo de la visita se verificó el mismo con diversos expedientes.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, a efecto de analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y el titular del juzgado, proporcionó para su posterior evaluación la información que contienen los expedientes siguientes:

1. Expediente 739/2014, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el cuatro de junio de dos mil catorce, y por auto de diecinueve de junio, la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto, finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. En fecha ocho de agosto de dos mil catorce se dio contestación a la demanda, mediante el cual se decretó la disolución del vínculo matrimonial de las partes, mediante auto de fecha (07) siete de enero de dos mil diecisiete, se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora. En diligencia de fecha tres de marzo del año en curso, se desahogó la audiencia de recepción y desahogo de pruebas. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, se dictó la sentencia definitiva mediante la cual se declaró absuelto al demandado al pago de alimentos a favor de la actora; se resolvió sobre la posesión del domicilio conyugal a su favor. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

2. Expediente 286/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diez de marzo de dos mil dieciséis y por auto de quince de marzo del año dos mil dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; con las copias simples exhibidas se ordenó emplazar a la demandada para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis se dictó auto en el que se tuvo a la demandada (*****), en la que dió contestación a la demanda, dándose vista a la contra parte, causando ejecutoria por Ministerio de Ley, ordenándose girar los oficios a los oficiales del Registro Civil correspondientes. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, decretando que corresponde a (*****) la posesión del domicilio conyugal y respecto a la división de los bienes comunes deberá realizarse de conformidad con los lineamientos precisados y cuya liquidación deberá ejecutarse en

ejecución de sentencia. Notificada la sentencia a las partes mediante diligencias actuariales de fechas catorce y diecisiete de noviembre, ambas, del año dos mil dieciséis. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 138 fojas.

3. Expediente 1477/2014, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el tres de noviembre de dos mil catorce y por auto de cinco de noviembre del año dos mil catorce siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; con las copias simples exhibidas se ordenó emplazar al demandado para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga; se decretó medida provisional de alimentos a favor de la promovente y su menor hijo con cargo al demandado; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce se dictó auto en el que se tuvo al demandado (*****), en la que dió contestación a la demanda, dándose vista a la contra parte, causando ejecutoria por Ministerio de Ley, ordenándose girar los oficios a los oficiales del Registro Civil correspondientes. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta y uno de marzo del año en curso, decretando la Guarda y Custodia, lugar en la que habitará la cónyuge que solicitó el divorcio, y la liquidación de la sociedad conyugal se dirimirá en fase de ejecución de sentencia: se decreta pensión alimenticia en forma definitiva a favor del menor (*****); de igual forma se absuelve al demandado al pago de alimentos a favor de la cónyuge que solicitó el divorcio. La última actuación se previene al abogado patrono, que una vez que notificado a las partes la sentencia dictada en autos, así como el proveído de fecha veintiuno de abril del año en curso, se acordará lo que en derecho corresponda. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

4. Expediente 623/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el ocho de junio de dos mil dieciséis y por auto de diez de junio del año dos mil dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y

profesionista para tal efecto. La sentencia definitiva fue pronunciada el trece de octubre del año dos mil dieciséis, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, causando ejecutoria por Ministerio de Ley. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

5. Expediente 643/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diez de junio de dos mil dieciséis y por auto de dieciséis de junio del año dos mil dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La sentencia definitiva fue pronunciada el veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, causando ejecutoria por Ministerio de Ley. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

6. Expediente 644/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diez de junio de dos mil dieciséis y por auto de dieciséis de junio del año dos mil dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Mediante escrito de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis se tuvo a la parte demandada dando contestación y allanándose a la demanda. La sentencia definitiva fue pronunciada el veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

7. Expediente 547/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el seis de mayo de dos mil dieciséis; el doce de mayo se dictó auto en el que se previno a los

comparecientes para que en el plazo de cinco días comparezca el fiador alimentista (*****), misma que compareció el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis aceptando el mencionado cargo; por auto de veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La sentencia definitiva fue pronunciada el diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, causando ejecutoria por Ministerio de Ley. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

8. Expediente 582/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el tres de junio de dos mil dieciséis; por auto de siete de junio del año dos mil dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La sentencia definitiva fue pronunciada el veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, causando ejecutoria por Ministerio de Ley. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

9. Expediente 550/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; por auto de veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La sentencia definitiva fue pronunciada el doce de diciembre del año dos mil dieciséis, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, causando ejecutoria por Ministerio de Ley. El

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

10. Expediente 615/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el siete de junio de dos mil dieciséis y por auto de nueve de junio del año dos mil dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se decretó la Guarda y Custodia de la menor hija (*****) a favor de la demandante; se decretó medida provisional de alimentos a favor de la menor; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante escrito de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis se tuvo a la parte demandada dando contestación a la demanda, se decretó la disolución del vínculo matrimonial, se decretó la ejecutoria por Ministerio de Ley, ordenándose remitir los oficios al oficial del Registro Civil correspondiente, se le tuvo señalando domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. La sentencia definitiva fue pronunciada el doce de octubre del año dos mil dieciséis, en la que se aprobó definitivamente en todas y cada una de las partes el convenio exhibido por los interesados, posteriormente en diligencia de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis se modificó el convenio respecto a la convivencia y alimentos a favor de la menor (*****). El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016
Octubre	15-11-2016	15-11-2016
Noviembre	07-12-2016	07-12-2016
Diciembre	09-01-2017	09-01-2017
Enero	27-02-2017	27-02-2017
Febrero	07-03-2017	07-03-2017
Marzo	07-04-2017	07-04-2017
Abril		

De lo anterior se advierte que fueron rendidas dentro del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
septiembre	Anterior a esta visita: 21 De esta visita: 00	Anterior a esta visita: 21 De esta visita: 00	21
Octubre	26	26	26
Noviembre	10	10	10
Diciembre	14	14	13
Enero	07	07	07
Febrero	08	08	08
Marzo	11	11	11
Abril	01	01	--
Total	77	77	--

La discrepancia entre el libro y la estadística con el legajo del mes de diciembre, obedece a un error mecanográfico.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	Anterior a esta visita: 01 De esta visita: 00	Anterior a esta visita: 01 De esta visita: 00	1
octubre	8	8	8
noviembre	5	5	4
diciembre	5	5	2
enero	4	4	4
Febrero	5	5	5
Marzo	4	4	4
Abril	4	4	--
Total	35	35	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	00
Concluidos:	19
Sentencias pronunciadas:	77
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	07
En trámite:	1017

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, no compareció persona alguna.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día de hoy veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Luis García Campos
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.